



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

1 62



BUENOS AIRES, 15 FEB 2012

VISTO el Expediente N° 1.484.106/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/2 vta. y 3/5 del expediente de referencia, obran los Acuerdos celebrados entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y las empresas COMBUSTIBLES NUCLEARES ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (CONUAR S.A.) y FABRICACIÓN DE ALEACIONES ESPECIALES SOCIEDAD ANÓNIMA (FAE S.A.), conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en el primero, las partes convienen el incremento del "Adicional por Desempeño", así como también el pago de una gratificación extraordinaria no remunerativa de DOS MIL PESOS (\$ 2.000), en los términos del texto pactado.

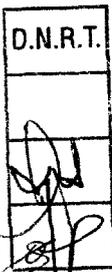
Que en el segundo, acuerdan el incremento de los salarios básicos en un QUINCE POR CIENTO (15 %), a partir del 1 de abril de 2011, y en un DIEZ POR CIENTO (10 %) desde el 1 de julio de 2011, sobre los básicos vigentes al 30 de marzo de 2011 y al 30 de junio de 2011, respectivamente.

Que en este punto, se deja constancia que ambos instrumentos convencionales fueron negociados en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75, para la Rama 22 Nuclear.

Que el ámbito de aplicación de los mismos se corresponde con las actividades principales de las partes empleadoras signatarias y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

1 62



Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por otra parte, correspondería que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a fin de que evalúe si procede el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

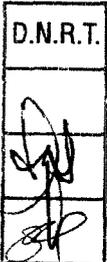
Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y las empresas COMBUSTIBLES NUCLEARES ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (CONUAR S.A.) y FABRICACIÓN DE ALEACIONES ESPECIALES SOCIEDAD ANÓNIMA (FAE S.A.), que luce a fojas 2/2 vta. del Expediente N° 1.484.106/11, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Declárase homologado el Acuerdo suscripto por la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y las empresas COMBUSTIBLES NUCLEARES ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (CONUAR S.A.) y FABRICACIÓN DE ALEACIONES ESPECIALES SOCIEDAD ANÓNIMA (FAE S.A.), glosado a fojas 3/5 del Expediente N° 1.484.106/11, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

1 62



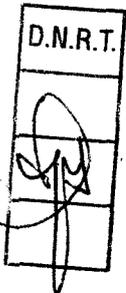
ARTÍCULO 3º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre los presentes Acuerdos obrantes a fojas 2/2 vta. y 3/5 del Expediente N° 1.484.106/11.

ARTÍCULO 4º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 260/75.

ARTÍCULO 6º.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita de los Acuerdos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



1 62

RESOLUCIÓN S.T. N°

Dra. NOEMI RIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 1.484.106/11

Buenos Aires, 17 de Febrero de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 162/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 y el acuerdo de fojas 3/5 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **184/12** y **185/12.-**

**VALERIA ANDREA VALETTI**  
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS  
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T